

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2020-0025100

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclare porque se pretende el cobro de intereses de mora, si en la sentencia allegada como base de la ejecución no se ordenó el pago de intereses.

Apórtese las copias de rigor y además como mensaje de datos (art. 89 C.G.P.).

Notifíquese


ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del
10 JUL 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

l.a.q